



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado: 708234089001

SECRETARIA. Señora Jueza Informo a usted que, en el presente proceso de ALIMENTOS, pendiente de reconocer personería jurídica al profesional del derecho que representará los intereses del demandado. PROVEA.
Julio 28 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO
Julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA SOFIA CORENA BANQUETH
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO BLANCO ZARZA
RADICADO: 708234089001-2023-00039-00

En atención a la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que por omisión se dejó de reconocer personería jurídica al profesional del derecho que representará los intereses del demandado GUSTAVO ADOLFO BLANCO ZARZA, encontrándose la evidencia de un memorial poder de fecha 24 de julio de 2023 – hora 10:41 a.m., mediante el cual el demandante, designa apoderado judicial, para que asuma la defensa judicial.

En consecuencia, se pasa a decidir de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

RECONOCER al doctor HÉCTOR TERCERO MERLANO GARRIDO, identificado con C.C N° 9.075.807 y portador de la T.P. N° 16.127 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor GUSTAVO ADOLFO BLANCO ZARZA con C.C. N° identificado con C.C. N° 1.047.427.547, en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°106 de fecha 31 de julio de
2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33ebad0c5a801a0ce04dc756b96c369bdc4bd60ec52a99181cee772c2095289**

Documento generado en 28/07/2023 04:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>